

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 105/93**

Junio 28, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, oficio de 25 de mayo del año en curso, dirigido al Concejo Municipal, el Señor Carlos López, productor de Arte y Comunicación, solicita que el Gobierno comunal auspicie un acercamiento pueblo arte, en un suigeneris Festival de Invierno, con el objetivo principal de poner a la comunidad en contacto con lo más importante del arte y la cultura de Bolivia.

Que, considerada la realización de dicha actividad cultural, tanto por la Comisión Económica y la de Cultura del H. Concejo, mereció el informe N° 001/93, por el mismo que se resolvió aprobar la realización de dicho evento, que concitará la atención de la culta ciudadanía chuquisaqueña y del país entero.

Que, por prescripción del inc. 10) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la conservación, el fomento y la promoción de las actividades culturales y artísticas y las tradiciones cívicas de la comunidad.

Que, el Festinvierno constituirá un acontecimiento cultural de suma importancia, que pondrá en relieve a los grupos más representativos de la música de nuestro país.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º**AUTORIZAR la realización del FESTINVIERNO el 15 y 29 de julio, 12 y 26 de agosto y 9 y 23 de Septiembre, evento cultural en el cual el Gobierno Municipal participará como propiciador, organizador del evento a través de Oficialía Mayor de Cultura, en estrecha colaboración con el Sr. Carlos Lopez; debiendo para el efecto incluirse la presente actividad entro del Plan Operativo de la Alcaldía y con cargo al Presupuesto Reformulado, debiendo erogarse la suma de Bs. 13.000,00 con cargo al item N° 700 Transferencias del Presupuesto por actividades de la H. Alcaldía Municipal, programa 7 de Desarrollo Cultural.

**Art. 2º**El Gobierno Municipal como parte organizativa del Festival, asumirá el riesgo de recuperación de los fondos invertidos, mediante el majeno directo de los gastos e ingresos generados mediante una Comisión Integrada por el Oficial Mayor de Cultura y el Señor Carlos López, fiscalizados además por la Comisión de Cultura del H. Concejo Municipal.

**Art. 3º**Dependiente del programa 7 Desarrollo Cultural del Presupuesto por actividades de la H. Alcaldía Municipal, con los Bs 13.000 que se tienen de fondos en el grupo 700 Transferencias, se abrirá una cuenta corriente independiente a nombre de Festinvierno, la misma que será manejada por Oficialía Mayor de Cultura, girándose los cheques necesarios debidamente acompañados por documentación respaldatoria que garantice la transferencia del gasto.

**Art. 4º**Por Asesoría Jurídica de la Comuna, procédase a la suscripción de un contrato con el Señor Carlos López, incluyendo en sus cláusulas todas las condiciones sobre el autofinanciamiento del festival, porcentajes de participación, cláusulas sobre la supervisión y seguimiento del proyecto, además del derecho que le asiste a la Comuna de suspender o cancelar el festival, en caso de incumplimiento o resultados deficientes.

**Art. 5º**Hacemos constar expresamente que en caso de recuperarse los fondos invertidos o existir superávit por dicho acto cultural, el Señor Carlos López se hará acreedor a un 15 % de participación sobre utilidades; no así en caso de haber déficit. Asimismo, sin transcripción alguna forma parte de la presente Resolución el informe N° 001/93 de 24 de junio de 1993.

**Art. 6º**La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero	Civera	
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stria. Gral. (5).  
Arch.  
MBP/amme.